
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado: Miguel Apolinar Navarro Rocha. En el lugar en que se encuentre, le hago saber que: En el Juicio de Amparo 1108/2023, promovido por Teresita de Jesús Martínez García, contra actos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, en Xalapa, Veracruz, radicado en el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en Boulevard Culturas Veracruzanas, número 120, colonia Reserva Territorial Xalapa 91096, se le reconoció como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdos de 14 de agosto y 31 de octubre, ambos de 2024 se ordenó emplazarlo por edictos, a publicarse por 3 veces, de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana acorde con los artículos 27, fracción III, apartado c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; se le informa que podrá presentarse dentro de 30 días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo; se fijó la audiencia constitucional para las 11:20 horas del 31 de enero de 2025; y el acto reclamado es la omisión de notificar a Miguel Apolinar Navarro Rocha la promoción de 4 de agosto de 2021 en la que se solicitó la ejecución de sentencia del expediente 449/2007/I del índice de la autoridad responsable y la paralización de tal expediente.

Atentamente
Xalapa, Veracruz; 31 de octubre de 2024.
La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Kristell Alexia Pedersen Grajales
Rúbrica.

(R.- 558367)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en el juicio de amparo D-456/2023 promovido por Alfredo Damazo Pérez, por su propio derecho, contra el acto de la Cuarta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, consistente en la sentencia de veinte de junio de dos mil veintitrés, dictada en el toca 124/2023; y otra autoridad, se emplaza a Carmen Ramírez Corona, Antonia Romero y Agustín Amaro, mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, según su artículo 2. Queda a disposición de los referidos terceros interesados en la Actuaría de este tribunal colegiado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se publique en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

San Andrés Cholula, Puebla. 02 de agosto de 2024.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
Lic. Raúl Rodríguez Eguívar
Rúbrica.

(R.- 558357)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 72/2024, promovido por Ruth Rodea Alarcón, continuado por NAIROBI ALIN SIERRA RODEA, contra la sentencia dictada el trece de octubre de dos mil veintitrés, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, en el toca de apelación 518/2023; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Yareth Monserrat Blancas Cruz, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 06 de noviembre de 2024.

La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 558370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
EDICTO

A: Limpieza y Presentación Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, hago saber que en los autos del juicio de amparo directo 510/2024, promovido por Altagracia Márquez Solorio, por conducto de su apoderado legal Eugenio Pérez Velázquez, contra el acto que reclama del Juzgado Segundo de Oralidad Laboral Regional del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, con sede en León, consistente en la sentencia de cinco de marzo de dos mil veinticuatro, pronunciada en el expediente laboral L-0942/2022-I; se acordó: hágase saber a la tercera interesada, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Guanajuato, Guanajuato, treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito

Lic. Ángel de Jesús Fernández Del Río

Rúbrica.

(R.- 558539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

(Segunda publicación)

Para emplazar a:

- Promotora de Fondos Inmobiliarios, S.A de C.V,
- Construcción Año 1000, S.A; y,
- Ghazy Casab Velázquez.

En el juicio de amparo número 97/2024-I, promovido por José Luis Mendoza Hernández, en su carácter de parte quejosa, contra el acto del Presidente de la Junta Especial Número Sesenta y Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit, que hizo consistir en "La omisión de dictar las medidas necesarias para la ejecución de laudo, dentro del juicio 685/2011..."; se designó con el carácter de terceros moral interesados a Promotora de Fondos Inmobiliarios, S.A de C.V, Construcción Año 1000, S.A y Ghazy Casab Velázquez, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, ubicado en Carretera Tepic-Mazatlán km 10.69, ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezcan al mismo, si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por legalmente emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las diez horas con once minutos del veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, a 05 de noviembre de 2024.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

Efraín Flores López

Rúbrica.

(R.- 558529)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

EDICTO

Emplazamiento a Mireya Valdez Sánchez, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 1628/2023-B-2 promovido por Erick Adrián Lamas Tello, en el que reclama: La dilación procesal en la causa penal 652/2010, del índice del Juzgado Tercero Penal, con residencia en Tijuana, Baja California.

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Mireya Valdez Sánchez, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y ocho minutos del dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 31 de julio de 2024.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Bernadette Ballesteros Sesma

Rúbrica.

(R.- 558541)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,

con residencia en Zapopan

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 833/2024, promovido por **José Díaz Benítez**, también conocido como **José Antonio Díaz Benítez** y como **Antonio Díaz Benítez**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Adrián Octavio Pérez Macías**, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, auto de admisión.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 14 de noviembre de 2024.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan

Lic. Betzy Erika Correa Sandoval

Rúbrica.

(R.- 559220)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Juicio de Amparo Indirecto 250/2024-VIII
EDICTO

Se emplaza a la tercero interesada Ahelyn González García.

En el juicio de amparo número 250/2024-VIII del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, promovido por José Luis Díaz Cobián, por derecho propio, contra actos del Juez Octavo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y otras autoridades. Se reclama "La falta de emplazamiento a juicio de Prescripción Positiva usucapión, con número de expediente 613/2012 del índice de la autoridad señalada como responsable Juez octavo civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como su ejecución, consistente en la inscripción de la propiedad ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, del inmueble ubicado en lote 21, manzana 86, fraccionamiento Lomas de Atizapán de Zaragoza, Segunda Sección, estado de México, en favor del tercero interesada", por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata; en defensa de sus intereses, previéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento para todos los efectos legales a que haya lugar; además, de no señalar un usuario para recibir notificaciones vía electrónica a través del Portal del Consejo de la Judicatura Federal, o bien, designe domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este órgano jurisdiccional (Naucalpan de Juárez), las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, sin perjuicio de que pueda hacer la solicitud a que se refiere la fracción IV del artículo 26 de esta ley de la materia. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 06 de noviembre de 2024.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Licenciado César Hernández Serrano
Rúbrica.

(R.- 558872)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Navojoa, Sonora
EDICTOS:

Se radica en este Juzgado, que en el juicio promovido por **LILIAN KARINA CORRAL HUIPAS**, bajo el expediente **1073/2021**, JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE JOSÉ ALFONSO COTA ROMERO), tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Navojoa, Sonora, se dictó una resolución cumplimentadora el día nueve de mayo de dos mil veintitrés, en el cual se llama a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Tal y como lo señala el numeral 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Publíquese: Por **tres ocasiones**, con **intervalos de una semana**, en el **Diario Oficial de la Federación**, la cual deberá ser de forma **gratuita**, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, se deberán publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda.

Secretario Cuarto de Acuerdos
Licenciado Jesús Ricardo López Corral
Rúbrica.

(E.- 000574)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **626/2024**, promovido por **José Hemsani Zapan**, por propio derecho, contra actos del **Juzgado Segundo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, derivados de la falta de llamamiento al **juicio ordinario civil 268/2022** del índice Juzgador responsable, promovido *–actualmente–* por **Román Eduardo Peña Ortiz**, en contra de **Matilde Hemsani Zapan, José Hemsani Zapan, Teresa Hemsani Zapan, Ivonne Hemsani Zapan y Diana Hemsani Zapan**; el catorce de junio de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda y en auto de veinte de junio de dos mil veinticuatro, se tuvo como tercero interesado a **Román Eduardo Peña Ortiz**; no obstante ante la imposibilidad de emplazarlo, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de circulación nacional** por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndole que tiene el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para presentarse *-a través de quien legalmente lo represente-* en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, **sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México

Diego Jesús Silva Martínez

Rúbrica.

(R.- 558948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
Sección Civil
EDICTO

A Termoclina, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En autos del **juicio ejecutivo mercantil 89/2017**, promovido por José Alberto Higuera Aragón y María Isabel Martínez Muñoz, en esta fecha se ordenó notificarle por edictos, la parte conducente a su citación al desahogo de la confesional ofrecida a su cargo.

Citación:

Confesional a cargo de la codemandada Termoclina, Sociedad Anónima de Capital Variable en los términos propuestos por la parte actora, quien deberá absolver las posiciones que se le formulen por conducto de representante o apoderado legal, con facultades expresas para absolver posiciones.

Y al ser de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, **procédase a citar a la aludida coenjuiciada, por medio de edictos**, que deberá publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el que se deberá transcribir el presente proveído.

Se apercibe a esta última que de no presentarse sin justa causa ante este órgano jurisdiccional a las **doce horas con treinta minutos del veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro**, se le tendrá por confesa de las posiciones que previamente se califiquen de legales, siempre y cuando la parte oferente exhiba el pliego de posiciones respectivo, en observancia en lo dispuesto en el artículo 1232, fracción I, del Código de Comercio.

Se expide lo anterior para que surta los efectos de notificación en forma, en Cancún, Quintana Roo, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Atentamente
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Luis Alberto Gómez Mazariegos

Firmado Electrónicamente.

(R.- 559105)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 478/2024
EDICTO

TERCERA INTERESADA:

GRUPO JUMAJAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo indirecto **478/2024**, formado con motivo de la demanda promovida por **Jesús Guerrero Montaña**, se advierte que por auto de **dos de mayo de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite y se señaló como acto reclamado la resolución de **dos de abril de dos mil veinticuatro**, dictada por la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** al resolver el toca **229/2024**, derivado del juicio ordinario civil **72/2015** del índice del **Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del citado Tribunal** seguido por Fundación Atalaya, Asociación Civil, ahora Grupo Jumajaz, Sociedad Anónima de Capital Variable contra el hoy quejoso, en la que confirmé la sentencia interlocutoria de **ocho de diciembre de dos mil veintitrés**, en la que se declaró infundado el incidente de nulidad de actuaciones en contra de la notificación personal del incidente de cuantificación de intereses moratorios y de gastos y costas, así como la actualización de intereses compensatorio; y mediante proveído de **veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro**, se ordenó emplazar por medio de edictos a la **tercera interesada Grupo Jumajaz, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se tienen que publicar por una sola ocasión, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicha **tercera interesada** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2024.

La Secretaria

Alma Delia Soria Correa

Rúbrica.

(R.- 559180)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO**

TERCERO INTERESADO: RAYMUNDO PEÑA HERNÁNDEZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA V, JUICIO DE AMPARO 50/2024, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **50/2024**, promovido por **Octavio Ángel González. Autoridades responsables: Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra. Actos Reclamados:** La falta de emplazamiento al juicio de origen y todo lo actuado en el juicio de origen. Se encuentran señaladas las **diez horas del once de diciembre de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la **audiencia constitucional. Hágase el emplazamiento** a juicio del tercero interesado **Raymundo Peña Hernández**, por medio de **edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, 27 de noviembre de 2024.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en
Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Gilberto Puente Ortiz
Rúbrica.

(R.- 558844)

AVISOS GENERALES

Baja Gas and Oil Natural, S.A. de C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Baja Gas and Oil Natural, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada Lic. Terán Terán No 2030, colonia Centro Cívico, código postal 21254, Ciudad de Mexicali, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/13494/DIS/2016 para la Zona Geográfica de Mexicali, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 18 de febrero de 2016, la lista de tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Baja Gas and Oil Natural, S. A. de C. V.			
Zona Geográfica de Mexicali			
Lista de Tarifas Máximas Iniciales y Otros Cargos Regulados			
Expresada en pesos de julio de 2024			
Grupo tarifario	Unidades	Residencial	Comercial
Cargo	GJ/Mes	0.00 - Infinito	0.00 - Infinito
Cargo por servicio	Pesos/Mes	82.6970	172.8499
Distribución con comercialización ¹	Pesos/GJ	130.7795	178.2313
Distribución simple			
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	65.3897	89.1157
Cargo por uso	Pesos/GJ	65.3897	89.1157

1/ Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5,000.00 Gigajoules por año.

Cifras expresadas en pesos de julio de 2024.

Grupo tarifario	Unidades	Residencial	Comercial
Cargo	GJ/Mes	0.00 - Infinito	0.00 - Infinito
Conexión estándar ²	Pesos/Acto	0.0000	0.0000
Conexión no estándar	Pesos/Metro	564.2994	564.2994
Reconexión	Pesos/Acto	294.3952	294.3952

2/ Conjunto de tuberías, válvulas, medidores y accesorios apropiados para la conducción y entrega del gas desde las líneas del sistema de distribución hasta las instalaciones de aprovechamiento de los usuarios, con una longitud de hasta 30 metros.

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2024.
 Baja Gas and Oil Natural, S.A. de C.V.
 Representante Legal
Lic. Edgar Pascual García
 Rúbrica.

(R.- 559213)

Terminal KMS de GNL, S. de R.L. de C.V.
LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS

Publicación de tarifas máximas para el tercer periodo de prestación de servicio, autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía a Terminal KMS de GNL, S. de R.L. de C.V. ("KMS") como titular del Permiso de almacenamiento de gas natural G/228/ALM/2008, el cual comprende de agosto de 2022 a julio de 2027, de conformidad con la disposición 21.1 de la Directiva de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007.

Servicio de Almacenamiento	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	6.8403
Cargo por uso ¹	Pesos/GJ	0.0000
Servicio Interrumpible²		
Cargo por Servicio Interrumpible	Pesos/GJ/día	6.7719

¹ El cargo por uso será igual al costo de electricidad facturado a KMS, quien lo trasladará mensualmente a cada usuario del sistema del almacenamiento, prorrateado de acuerdo con la utilización que el usuario correspondiente haga del sistema de almacenamiento, definido en pesos por Gigajoules por día. El cargo por uso mensual se determinará mediante la siguiente expresión:

$$CU = (C_{EE} * PU_{kWh} + C_D * PU_D) * E_{GU}$$

donde:

- CU es el cargo por uso aplicable en el mes correspondiente, en pesos
 C_{EE} es el consumo total mensual de energía eléctrica, en kWh
 PU_{kWh} es el precio unitario de kWh, de conformidad con la tarifa aplicable del servicio de energía eléctrica correspondiente al mes en cuestión, en pesos por kWh
 C_D es la demanda facturable, en kW
 PU_D es el precio unitario de demanda por kW, de conformidad con la tarifa aplicable del servicio de energía eléctrica correspondiente al mes en cuestión, en pesos por kW
 E_{GU} es la fracción de la energía total contenida en el gas natural entregado mensualmente por KMS a cada usuario del sistema de almacenamiento.

² El cargo por uso es el costo de la energía eléctrica.

³ El Servicio Interrumpible considera el cargo por capacidad menos 0.0001 dólares de los EUA por GJ/ día.

Manzanillo, Colima, a 19 de septiembre de 2024.

Representante Legal
Ana Irma Amado Córdova
 Rúbrica.

(R.- 559215)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
EDICTO

Visto el contenido de los expedientes integrados por la Dirección General de Supervisión de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de sus facultades de revisar que los pagos por concepto de derechos de los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados se realicen en los términos y dentro de los plazos establecidos en la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables y toda vez que en los mismos se han emitido requerimientos derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico que tienen asignado diversos permisionarios, en los cuales se ha ordenado notificarlos por edictos, toda vez que no fue posible localizarlos, en virtud de desconocer su domicilio actual, se procede a notificar a través del presente los citados requerimientos conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las concesiones, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y/o autorizados del servicio de radiocomunicación privada presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas.

II. En consecuencia, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que los mismos acreditaran él/los pagos de las cuotas omitidas, sin embargo, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, las mismas no pudieron ser notificadas, en virtud de que no fueron localizadas en los domicilios registrados ante la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones y ante este Instituto.

En virtud de lo anterior, para estar en posibilidad de emitir las determinaciones de los adeudos por concepto de pago de derechos por el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico y que las mismas puedan ser remitidas al Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 34 y 38 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 15 fracción XXV, 102, 303 fracción IX y Séptimo Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 35 fracción III, 36 último párrafo, 37, 38 último párrafo, y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción IV; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 42 fracciones VII y VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y toda vez que no fue posible notificar dichos requerimientos por desconocer los domicilios de los sujetos regulados, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, a través del presente edicto se notifican los requerimientos referidos en términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto de los permisionarios y/o autorizados de servicios de telecomunicaciones que se listan a continuación.

REQUERIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DE LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS EN PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES OTORGADAS A FAVOR DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

RAZÓN SOCIAL	PERMISO	PERIODO DE ADEUDO	NO. REQUERIMIENTO	FECHA	CUOTA PRINCIPAL
ACABADOS RESIDENCIALES DE DURANGO, S.A. DE C.V.	CPNC 521/92	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04571/2024	03/10/2024	\$ 59,002.00
ACCESORIOS Y REFACCIONES DE SABINES, S.A. DE C.V.	CPNC/1244/91	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04648/2024	03/10/2024	\$ 118,003.00
ADMINISTRADORA DE INMUEBLES SALTILLO S.A.	DRNCC/0918/93	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04626/2024	03/10/2024	\$ 59,002.00

AGUA HIELO VELA, S.A. DE C.V.	CPNC 631/94	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04572/2024	03/10/2024	\$ 59,002.00
AGUSTIN MEDINA RIVERA	SCT.4.1.-198/94	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/03678/2024	10/07/2024	\$177,006.00
AGUSTINA LARIOS BARRIOS	SCT-729-SC-1600-1121	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04784/2024	08/10/2024	\$59,002.00
ALEJANDRO GUERRA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	DRNCC/0637/88	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04649/2024	03/10/2024	\$ 59,002.00
ALFONSO SANCHEZ RAMIREZ Y CIA, S.A. DE C.V.	1145	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5028/2023	10/10/2023	\$616,911.00
ALFONSO TREVIÑO VALDÉS	CPNC/0875/94	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3757/2024	10/07/2024	\$38,817.00
ALIMENTO PERA, S.A. DE C.V.	DRNCC/0324/93	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04629/2024	03/10/2024	\$ 59,002.00
ALVARO CAMPOS HERRERA	283	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04348/2024	18/09/2024	\$49,817.00
ALVARO VILLAREAL GONZALEZ	CPNC/0639/93	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04647/2024	03/10/2024	\$59,002.00
AMADO NAVARRO CORTES	25329	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04299/2024	17/09/2024	\$59,002.00
ANA LILIANA CARACHEO RUIZ	SCT.7.11.04.01-119	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3335/2024	25/06/2024	\$59,002.00
ANA MARIA AGUEDA DE MUÑOZ CASTILLO	3694	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04334/2024	18/09/2024	\$191,847.00
ARREGUI, S.A.	0805/92	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/03775/2024	10/07/2024	\$ 59,002.00
AUTOENSAMBLES Y LOGISTICA, S.A. DE C.V.	CPNC/0677/94	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04596/2024	03/10/2024	\$ 59,002.00
BELTRAN LÓPEZ LUIS ENRIQUE	CPNC/1236/94	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3656/2024	10/07/2024	\$59,002.00
CABELLO VALDES DAVID	S/N	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04608/2024	03/10/2024	\$59,002.00
CAMINOS DE LA SIERRA, S.A.	30345	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6607/2023	12/12/2023	\$ 56,083.00
CAMINOS DE LA SIERRA, S.A.	4/3294// 22611	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6620/2023	12/12/2023	\$ 56,083.00
CARLOS ALBERTO DE LA PEÑA DEL BOSQUE	CPNC/0675/94	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04595/2024	03/10/2024	\$59,002.00
CASA DE CAMBIO KARINA, S.A. DE C.V.	CEM/3436/94	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5250/2023	13/10/2023	\$112,165.00
CASTILLO VILLAREAL MARÍA LILIA	CPNC/0562/95	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04610/2024	03/10/2024	\$59,002.00
CENTRAL DE GAS DE SALTILLO, S.A DE C.V.	DRNCC/1564/94	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04611/2024	03/10/2024	\$ 59,002.00
CIA MINERA EL YAQUI S.A	47943	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6586/2023	12/12/2023	\$112,165.00
CIA MINERA FERGAR S.A DE C.V	APNC/OST/103/91	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6551/2023	08/12/2023	\$280,414.00
CIA MINERA LOS MAPLES S.A DE C.V	51057	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6573/2023	11/12/2023	\$112,165.00
COMERCIAL GUMO, S.A DE C.V.	01/02/1994	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04619/2024	03/10/2024	\$ 59,002.00
COMERZIALIZADORA FOTOGRAFICA ALARCON S.A. DE C.V.	318	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5043/2023	10/10/2023	\$168,249.00
COMPAÑÍA HOTELERA DEL NORTE, S.A DE C.V.	DRNCC/1336/92	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04623/2024	03/10/2024	\$ 59,002.00
CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS RONO, S.A DE C.V.	DRNCC/0149/92	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04632/2024	03/10/2024	\$ 59,002.00
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACOZAC DE HIDALGO, S.A. DE C.V.	1769	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/03820/2024	11/07/2024	\$118,003.00
CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.	222.54/774	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6600/2023	12/12/2023	\$ 56,083.00
CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.	335/176	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6601/2023	12/12/2023	\$112,165.00
DISTRIBUIDORA CORONA DE ALLENDE, S.A.	0180/93	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04594/2024	03/10/2024	\$ 59,002.00

DISTRIBUIDORA DE GAS DE TAMPICO, S.A. DE C.V.	1798	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04565/2024	03/10/2024	\$ 59,002.00
DISTRIBUIDORA DE SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	4021/94	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/03780/2024	10/07/2024	\$ 59,002.00
EJIDO EL CEBOLLIN Y ANEXOS	DRNCC/OST/144188	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6603/2023	12/12/2023	\$112,165.00
EMPRESA LONGORIA, S.A. DE C.V.	CEM/2158/91	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5006/2023	09/10/2023	\$168,249.00
ESCOBEDO VAZQUEZ SALVADOR	CPNC/0341/95	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/03691/2024	10/07/2024	\$59,002.00
ESTRADA DE LA TORRE FERNANDO	DRPNC/0266/91	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3672/2024	10/07/2024	\$59,002.00
FEDERICO GUERRA MORALES	CPNC /0876/95	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3636/2024	10/07/2024	\$177,007.00
FERREMACO, S.A. DE C.V.	34	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/03837/2024	11/07/2024	\$118,003.00
FERRETERIA KRAKAUER, S.A. DE C.V.	133/94CH	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6289/2023	01/12/2023	\$112,165.00
FLORES MARQUEZ LEOBARDO	CPNC/0157/92	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3676/2024	11/07/2024	\$59,002.00
FOMENTO TURISTICO DE VALLARTA, S.A. DE C.V.	2252/95	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/03778/2024	10/07/2024	\$ 59,002.00
GONZALES SESMA JUAN JOSE	CPNC/0323/95	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3800/2024	11/07/2024	\$59,002.00
GRUAS PALOMO, S.A. DE C.V.	924	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/03743/2024	10/07/2024	\$ 59,002.00
GRUAS Y TALLERES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	71195	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/03773/2024	10/07/2024	\$118,003.00
GRUPO ASAG, S.A. DE C.V.	OST/483/87	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5445/2023	23/10/2023	\$112,165.00
HERRAMIENTAS REFACCIONES Y PINTURAS, S.A. DE C.V.	130/93JU	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5904/2023	14/11/2023	\$224,331.00
HIELO SAN ANTONIO, S.A. DE C.V.	142	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3844/2024	11/07/2024	\$118,003.00
IGNACIO ESCUDERO CARDENAS	4764	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04340/2024	18/09/2024	\$236,008.00
IMPULSORA TURISTICA DE VALLARTA, S.A. DE C.V.	113.921.10.4485	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/03794/2024	10/07/2024	\$ 59,002.00
INDUSTRIAS GONZALEZ UGARTE, S. DE R.L.	53294/80	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6595/2023	12/12/2023	\$616,912.00
ISAIAS PEREZ CAMPOS	22110-0.40923	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04314/2024	17/09/2024	\$59,002.00
ISRAEL DIAZ HERNANDEZ	SCT-710.IV.1.904/93	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3294/2024	21/06/2024	\$59,002.00
JAUREGUI HINTZE JAIME	25275	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3758/2024	10/07/2024	\$16,606.00
JAVIER OMAR SAAVEDRA RODRIGUEZ	CPNC1328/93	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04641/2024	03/10/2024	\$59,002.00
JAVIER PONCE DE LEON FELIX	113.921.18.-0092	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04952/2024	15/10/2024	\$59,002.00
JESUS EZEQUIEL ALTAMIRANO BERNAL	147/83	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04570/2024	03/10/2024	\$59,002.00
JOAQUIN LOPEZ CONTRERAS	5127/94	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3219/2024	19/06/2024	\$59,002.00
JOEL ARMANDO CASTILLO DIAZ	CPNC/0613/94	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3659/2024	10/07/2024	\$59,002.00
JORGE GARCIA TORRES	CPNC/0871/95	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3847/2024	11/07/2024	\$59,002.00
JORGE LOPEZ ARMENDARIZ	CPNC/0309/93	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/03701/2024	10/07/2024	\$59,002.00
JORGE NAVARRO DEL PERAL	SCT.711-04-01-091	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3363/2024	25/06/2024	\$59,002.00
JORGE RIONDA ARREGUN	921.005.325.4/181.-0005	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04584/2024	03/10/2024	\$295,012.00

JOSE ANGEL FLORES SORIA	113.921.18.0906	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04975/2024	15/10/2024	\$59,002.00
JOSE FORTINO SANTOYO AGUILAR	CPNC1345/93	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04642/2024	03/10/2024	\$59,002.00
JOSE INOCENTE CHAIDEZ REYES	DRCPT/0777/85	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04578/2024	03/10/2024	\$49,817.00
JOSE TOSCANO MARIANO	0856/95	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/03703/2024	10/07/2024	\$59,002.00
JUAN CARLOS NAVARRO PULIDO	CEM/0962/95	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5286/2023	16/10/2023	\$ 56,083.00
JUAN MARIA FALCON DE LOS SANTOS	CPNC/0668/94	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3629/2024	10/07/2024	\$59,002.00
LINAJE IRUEGAS MANUEL ALFONSO	DRPNC/1186/91	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/03706/2024	10/07/2024	\$59,002.00
LLANTAS DE COAHUILA, S.A. DE C.V.	CPNC/0150/92	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3770/2024	10/07/2024	\$ 59,002.00
MADERA CERRO GRANDE DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	8.63/95	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6596/2023	12/12/2023	\$112,165.00
MADERAS VILLA OCAMPO, S.R.L. DE C.V.	32164	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6547/2023	08/12/2023	\$112,165.00
MADERERIA SAMANIEGO, S.A. DE C.V.	CEM/0628/93	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5015/2023	09/10/2023	\$112,165.00
MARIA DE LOURDES GONZALEZ VILLARREAL	CPNC/0710/92	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3634/2024	10/07/2024	\$118,003.00
MARIA DEL ROCIO COVARRUBIAS DEL PARREL	CPNC/1283/94	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3667/2024	10/07/2024	\$59,002.00
MARIA MAGDALENA LOZANO SALAZAR	1789	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3369/2024	25/06/2024	\$118,003.00
MARIO HECTOR GARCIA LUJAN	DRNCC/OST/1143/89	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5880/2023	13/11/2023	\$112,165.00
MIGUEL OROZCO LUEVANO	SCT.710.1.891/93	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3300/2024	21/06/2024	\$118,003.00
MINERA CAR S.A DE C.V	34664	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6579/2023	11/12/2023	\$112,165.00
NUTRICION AGROPECUARIA, S.A. DE C. V.	853	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5030/2023	10/10/2023	\$168,249.00
ORGANIZACIÓN ACOROS, S.A. DE C.V.	CPNC/1661/92	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04591/2024	03/10/2024	\$ 59,002.00
OSCAR JOEL CHAVEZ ONTIVEROS	OST-298 '89	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04579/2024	03/10/2024	\$118,003.00
OSCAR LOZANO CHAVEZ	CPNC/0247/92	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04597/2024	03/10/2024	\$177,006.00
PAUL ANIBAL GONZÁLEZ GARCÍA	CPNC /0853/95	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3848/2024	11/07/2024	\$59,002.00
PROCESADORA INDUSTRIAL Y FORESTAL, S.R.L. DE C.V.	APNC/OST/101/91	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6592/2023	12/12/2023	\$168,249.00
PRODUCTOS RIVAL, S.A. DE C.V.	177/94 CH	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6269/2023	01/12/2023	\$112,165.00
RADIODIFUSIÓN DEL RIO BRAVO, S.A. DE C.V.	113	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5916/2023	14/11/2023	\$280,416.00
RANCHO QUEMADO S DE P.R DE L.R	DRNCC/OST/1799/88	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6588/2023	12/12/2023	\$224,331.00
RAUL QUIROZ ALVAREZ	15598	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04300/2024	17/09/2024	\$66,422.00
RECTIFICACIONES MONCLOVA, S.A. DE C.V.	CPNC/1379/91	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3785/2024	10/07/2024	\$ 59,002.00
REPRESENTACIONES INDUSTRIALES FABER, S.A. DE C.V.	DRPNC/1176/91	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3786/2024	10/07/2024	\$ 59,002.00
REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES EVYA, S.A DE C.V	SP.PIO/014.-04/94	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5427/2023	23/10/2023	\$112,165.00
RITO MENDOZA MEDINA	SCT.4.1.-446/91	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04993/2024	15/10/2024	\$59,002.00
RODOLFO VILLASEÑOR GARCIA	3029/94	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3183/2024	19/06/2024	\$59,002.00

ROGELIO GUERRA TAPIA	CPNC/879/93	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/3850/2024	11/07/2024	\$59,002.00
SANDIAS MEXICANAS, S.P.R. DE R.L.	2401/95	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/03746/2024	10/07/2024	\$ 59,002.00
SERGIO ARIZPE GONZALEZ	CPNC/1365/94	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04650/2024	03/10/2024	\$59,002.00
SERVERO TOVAR ESCAMILLA	98	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/03825/2024	11/07/2024	\$118,003.00
SISTEMA FRONTERIZO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	JAN/662/82	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5914/2023	14/11/2023	\$168,249.00
SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES LIGA DE CHOFERES, S.C.L.	SCT.NCC/1326	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04561/2024	03/10/2024	\$ 59,002.00
TECNICOPIAS DE CHIHUAHUA S.A DE C.V	DRNCC/OST/1405/87	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6575/2023	11/12/2023	\$112,165.00
TOMAS GUZMAN BAHENA	21294	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04297/2024	17/09/2024	\$33,211.00
VICTOR MANUEL RIAÑO BARRADAS	22611.-17236	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04298/2024	17/09/2024	\$116,238.00
VIDRIO PLANO DE PIEDRAS NEGRAS, S.A.	CPNC/0731/92	2020-2024	IFT/225/UC/DG-SUV/04646/2024	03/10/2024	\$ 59,002.00

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados listados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con la omisión del pago del derecho por el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos listados, el cual podrá ser consultado por los interesados, previa cita, solicitándola a la Mtra. Lourdes Margarita Santaolalla Fernández, Directora General de Supervisión, al correo lourdes.santaolalla@ift.org.mx, así mismo deberá presentar identificación de su representante legal y/o las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en el Segundo Piso del edificio alterno a la sede de este Instituto, con domicilio en Avenida de las Telecomunicaciones S/N, Colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, ciudad de México, C.P. 09310, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa, que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2024.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

Javier Morales Gauzín

Rúbrica.

(R.- 559048)